



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE INGRESO AL POSGRADO (EXANI III), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MAGISTRADO, EL MAESTRO EN DERECHO BARUCH F. DELGADO CARBAJAL Y POR OTRA EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO RAFAEL SANTIAGO VIDAL URIBE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL CENEVAL", RESPECTIVAMENTE, Y A AMBOS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONSEJO"

I.1. Que es el Órgano Constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos del artículo 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias hacia un eficiente manejo administrativo, así como para emitir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

I.2. Que su Presidente Magistrado, el Maestro en Derecho Baruch F. Delgado Carbajal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, firma el presente en cumplimiento al acuerdo del órgano colegiado que preside, emitido el veintidós de marzo de dos mil doce, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, fracción VII, y 64, fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.3. Que resulta conveniente, a efecto de complementar y robustecer el proceso de selección de los aspirantes a ingresar a los cursos de posgrado que imparte la Escuela Judicial, que una institución externa de reconocido prestigio sea la encargada de aplicar los exámenes de admisión; por tanto, en seguimiento al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015, tiene interés en que "EL CENEVAL", sea el encargado de la elaboración, aplicación, revisión y calificación de los mismos.

I.4. Que para los efectos fiscales que resulten de la celebración del presente convenio, señala como clave de identificación fiscal GEM850101BJ3 que corresponde al Gobierno del Estado de México.

I.5. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nicolás Bravo Norte número 201, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.





II. DE "EL CENEVAL"

II.1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo con el testimonio de la Escritura Pública número 87036 de fecha 28 de abril de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio de personas morales y civiles número 32348, de fecha 21 de junio de 1994.

II.2. Que dicha asociación fue creada por recomendación de la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), así como por la resolución de la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES).

II.3. Que su representante legal, el Maestro Rafael Santiago Vidal Uribe, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través de la Escritura Pública número 107823, del Libro 2111, de fecha 30 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 49 del Distrito Federal, Lic. Arturo Sobrino Franco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que de acuerdo a su objeto social, tiene entre otras actividades la de coadyuvar a mejorar la calidad de la educación media superior, superior y programas especiales, mediante evaluaciones externas de los aprendizajes logrados en cualquier etapa de los procesos educativos, de manera independiente y adicional a las que llevan a cabo las instituciones educativas, conforme a los objetivos y funciones que se establecen en sus estatutos.

II.5. Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines, requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "EL CONSEJO", razón por la cual acuerda en suscribir el presente convenio.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal CNE 940509 K59.

II.7. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Camino al Desierto de los Leones (Altavista) No.19, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal, C.P. 01000.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su deseo celebrar este convenio para la evaluación externa de los aspirantes a ingresar a los estudios de posgrado que imparte la Escuela Judicial del Estado de México.

III.2. Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Reporte de resultados", **Anexo II** "Catálogo de costos por servicios" y **Anexo III** "Datos de la Institución", los cuales debidamente firmados forman parte integrante del presente convenio.



III.3. Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, asimismo, se reconocen la personalidad con que se ostentan para suscribir el presente documento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito definir las bases que regirán la aplicación del **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III)** propiedad de "**EL CENEVAL**", con la finalidad de impulsar objetivos comunes en el campo de la educación, la investigación y la evaluación.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "**EL CENEVAL**" se compromete a aplicar el **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III)** que "**EL CONSEJO**" requiera para complementar y robustecer el proceso de selección de los aspirantes a ingresar a un grado académico.

"**EL CENEVAL**" se compromete a realizar la aplicación del **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III)** materia del presente convenio, por escrito y de manera presencial.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN.

"LAS PARTES" determinarán las características y condiciones para la aplicación de cada examen, tales como fechas, sedes y lugares, de conformidad con el formato "Solicitud de Aplicación" que proporciona la Dirección General Adjunta de Operación de "**EL CENEVAL**", el cual será revisado en forma conjunta 60 (sesenta) días hábiles antes de la fecha de cada aplicación.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"**EL CENEVAL**" recibirá de "**EL CONSEJO**" una aportación económica en función del número de personas *evaluadas*, de conformidad con el formato "Solicitud de Aplicación", debiendo cubrir los mínimos y cantidades establecidas en el **Anexo II** del presente instrumento, el cual se actualizará anualmente y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año, mismo que "**EL CONSEJO**" se obliga a consultar en la página web de "**EL CENEVAL**" (www.ceneval.edu.mx), a partir del 01 de diciembre de cada año, con lo cual se tendrá aceptado el monto de la aportación, renovándose de manera automática y sin necesidad de notificación por escrito entre "**LAS PARTES**".

Por cada aplicación de exámenes "**EL CONSEJO**" cubrirá el pago correspondiente al 100% del total de sustentantes *evaluados* por "**EL CENEVAL**", el cual deberá estar cubierto previo a la fecha de entrega de los reportes de resultados.

En el caso de que la aplicación sea mayor a 700 exámenes, "**EL CONSEJO**" se compromete a cubrir un anticipo del 50% del total de sustentantes *estimados* a evaluar



por "EL CENEVAL", con 15 días naturales de antelación a la fecha de aplicación y cubrir el pago del finiquito previo a la fecha de entrega de los reportes de resultados.

"EL CENEVAL" se obliga a elaborar y entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice el pago total, la factura correspondiente considerando los datos fiscales proporcionados por "EL CONSEJO", señalados en el Anexo III del presente convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO"

Para cumplir con el objeto del presente convenio, "EL CONSEJO" se obliga a:

1.- Solicitar la aplicación del **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III)**, mediante el formato "Solicitud de Aplicación", con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días hábiles antes de la fecha en que se pretenda realizar la misma.

2.- Efectuar el registro de los aspirantes, utilizando el cuestionario de contexto y el sistema de registro que tenga vigente "EL CENEVAL" al momento en que formule su solicitud, apegado al período especificado en el formato "Solicitud de Aplicación", el cual deberá cumplir con las características del llenado y clasificación de los formatos correspondientes.

3.- Proporcionar los aplicadores que conforme al número de sustentantes le sean requeridos por "EL CENEVAL".

4.- Informar a los sustentantes y al personal participante en la aplicación, respecto a los lineamientos que debe considerar para el buen desarrollo de la aplicación.

5.- Proporcionar las instalaciones apropiadas para la aplicación de exámenes, las cuales deberán contar mínimo con los servicios básicos siguientes:

- a) Aulas cómodas, ventiladas, con buena iluminación y limpias, con una capacidad máxima para 40 personas cada una.
- b) Pupitres individuales en buenas condiciones.
- c) Servicios sanitarios limpios dentro de la sede, debiendo contar con los consumibles básicos como papel sanitario, jabón, etc.
- d) Servicio de intendencia.
- e) Botiquín de emergencias y de preferencia, servicio médico.

6.- Garantizar la seguridad, resguardo, confidencialidad y control de los materiales de aplicación, debiendo custodiarlos bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su protección física y jurídica; antes, durante y después de la aplicación.

7.- Responder a "EL CENEVAL" de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar por el extravío de cualquier material de aplicación e insumos que le fueron proporcionados para llevar a cabo la aplicación.

8.- Devolver a "EL CENEVAL" los materiales de aplicación utilizados y no utilizados, así como las contraseñas y discos de seguridad de acuerdo al tipo de examen, modalidad y



aplicación que **"EL CENEVAL"** tenga vigente, cumpliendo con el lugar, fecha y ordenamiento especificados en el formato "Solicitud de Aplicación", en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a su fecha de aplicación, cubriendo el costo correspondiente al envío.

9.- El envío de los materiales de aplicación se hará con apego al formato "Solicitud de Aplicación". En caso que **"EL CONSEJO"** solicite material adicional que exceda del 10% requerido en el formato "Solicitud de Aplicación", estará obligada a cubrir a **"EL CENEVAL"** los gastos que resulten del envío de los mismos, con base en la cotización correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "ELCENEVAL".

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **"EL CENEVAL"** se obliga a:

1.- Realizar la aplicación y calificación de conformidad con lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y emitir los reportes de resultados del **Examen Nacional de Ingreso al Posgrado (EXANI III)**, con las especificaciones que aparecen en el **Anexo I** del presente instrumento.

2.- Enviar a **"EL CONSEJO"** los cuestionarios de contexto, cuadernillos de preguntas y hojas de respuestas conforme a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación" y sujeto a la disponibilidad que **"EL CENEVAL"** tenga vigente al momento en que **"EL CONSEJO"** formule su solicitud.

3.- Designar y enviar a los supervisores o auxiliares de aplicación de exámenes, de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".

4.- Capacitar al personal que **"EL CONSEJO"** designe, para llevar a cabo la aplicación de exámenes, de conformidad a lo establecido en el formato "Solicitud de Aplicación".

5.- Realizar la aplicación conforme a las fechas, lugares y especificaciones señaladas por **"EL CONSEJO"** en el formato "Solicitud de Aplicación".

SEXTA. CANCELACIÓN.

En caso de cancelación, por causas imputables a **"EL CONSEJO"**, se obliga a cubrir a **"EL CENEVAL"** por concepto de daños y perjuicios, lo siguiente:

1.- En caso de que cancele la aplicación de 20 a 11 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir el 30% (treinta por ciento) del valor total de la misma.

2.- En caso de que cancele la aplicación de 10 a 6 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la misma.

3.- En caso de que cancele la aplicación en un periodo menor a 6 días, deberá cubrir el 100% (cien por ciento) del valor total de la misma.



4.- En caso de que la cancelación se origine en un periodo mayor al estipulado en el numeral 1) anterior, deberá cubrir únicamente los gastos administrativos en que incurra por el envío de material de aplicación.

En caso de cancelación, por causas imputables a **"EL CENEVAL"**, se obliga a cubrir a **"EL CONSEJO"** por concepto de daños y perjuicios lo siguiente:

1.- En caso de que cancele la aplicación de 20 a 11 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir el 30% (treinta por ciento) del valor total de la misma.

2.- En caso de que cancele la aplicación de 10 a 6 días hábiles antes de la fecha programada en el formato "Solicitud de Aplicación", deberá cubrir el 50% (cincuenta por ciento) del valor total de la misma.

3.- En caso de que cancele la aplicación en un periodo menor a 6 días, deberá cubrir el 100% (cien por ciento) del valor total de la misma.

SÉPTIMA. CAMBIO DE SEDE O FECHA DE APLICACIÓN

Por cambio o apertura en la sede de aplicación, **"EL CONSEJO"** informará de inmediato a **"EL CENEVAL"** de esta circunstancia para que éste proceda a realizar la correspondiente revisión y cotización del caso, previa autorización de la Dirección General Adjunta de Operación.

Cuando opere un cambio de fecha de aplicación, **"EL CONSEJO"** deberá informar de inmediato a **"EL CENEVAL"** de esta circunstancia para que éste proceda a realizar la correspondiente revisión y cotización del caso, previa autorización de la Dirección General Adjunta de Operación.

Para el caso de que el cambio de fecha opere por causas imputables a **"EL CENEVAL"**, se obliga a cubrir a **"EL CONSEJO"** el importe de los gastos que hubiere realizado con motivo de la aplicación.

OCTAVA. RESCISIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial, la cual se hará constar mediante un comunicado por escrito con acuse de recibo de la parte infractora, cuando exista incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.

"LAS PARTES" convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

NOVENA. RESPONSABILIDADES LABORALES Y CIVILES.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los



casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrato al trabajador, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, huelga, paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que sea ajena a su voluntad, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL CONSEJO" reconoce que **"EL CENEVAL"** es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los exámenes objeto del presente convenio, así como de los productos y trabajos que se llegaren a generar en la mejora de los instrumentos de evaluación.

"EL CONSEJO" será titular de los reportes de resultados que le entregue **"EL CENEVAL"**, autorizando a éste el uso de la información con el propósito de investigación para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra institución en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, absteniéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, revelar, enajenar, negociar, publicar, editar y modificar aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por **"LAS PARTES"** como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

"EL CONSEJO" utilizará los reportes de resultados obtenidos de los exámenes y la información complementaria que le proporcione **"EL CENEVAL"**, en el ámbito de su objeto, garantizando la confidencialidad de la información que tenga ese carácter respecto de terceros; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, alumnado, egresados, aspirantes a ingresar y a **"EL CENEVAL"**, acerca de las implicaciones que tenga cada examen. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una deberá recabar del personal que comisione y tenga acceso a información privilegiada y/o confidencial, carta de responsabilidad sobre confidencialidad de información, conforme al modelo que conjuntamente aprueben.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a **"LAS PARTES"** la revelación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, se deberá dar aviso de



inmediato a la parte propietaria de la información a fin de que se tomen las medidas que se consideren pertinentes.

En caso de incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en la presente cláusula, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte afectada, además de la rescisión del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá duración indefinida, pero sus anexos serán ajustados conforme a lo estipulado en el presente convenio y de conformidad a las modificaciones que sean necesarias para cada aplicación.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado sin que medie resolución judicial, bastando la simple notificación por escrito del apoderado legal de cualquiera de "LAS PARTES" con acuse de recibo, la cual deberá efectuarse con una antelación mínima de 60 días hábiles a la fecha que se proponga para la terminación, sin incurrir en responsabilidad alguna.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO SEXTA. ALCANCE DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitido con anterioridad a la celebración del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ésta será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PRESIDENCIA

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

Si no se llega a una resolución satisfactoria, **"LAS PARTES"** convienen en someter sus diferencias al Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

En caso de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE EN DOS TANTOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 3 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

REPORTE DE RESULTADOS

REPORTE DE RESULTADOS EXANI

“EL CENEVAL” entregará a “EL CONSEJO” los siguientes reportes:

1. Información en formato DBF con las siguientes categorías:
 - Identificación de la aplicación.
 - Identificación de la institución.
 - Identificación del sustentante.
 - Calificación del examen de selección.
 - Resultado global y por cada área
 - Calificación del examen diagnóstico (si es el caso).
 - Resultados por módulo y materia evaluada.
 - Cuestionario de contexto.
 - Se envía anexo diccionario de datos para su interpretación.
2. Soporte en papel de los resultados, ordenados tanto conforme al **ÍNDICE CENEVAL** como alfabéticamente, sólo cuando se envía por mensajería.
3. Reporte individual impreso para cada sustentante, sólo cuando se envía por mensajería.
4. A solicitud de **“EL CONSEJO”**, se envían los formatos en PDF (globales e individuales) por correo electrónico.
5. SIGII (Sistema Generador de Informes Institucionales) para que **“EL CONSEJO”** elabore de manera automática el informe estadístico de cada aplicación utilizando la base de datos DBF del mencionada en el punto 1. Este sistema presenta una serie de gráficos que reflejan el desempeño de la población evaluada con los EXANI del año en que se aplique, comparándola con la media nacional y estatal del año anterior. Cada año se proporciona una versión del SIGII ajustada a los parámetros estadísticos vigentes y, de ser el caso con nuevas funciones.

Tipo de examen	D.F. y área metropolitana	Otras entidades	Costo unitario			Banamex (cuentas bancarias para pagos individuales)	
	Mínimo de exámenes	Mínimo de exámenes	Aplicación parcial	Aplicación total mismo día	Aplicación total días contiguos	No. de cuenta	CLABE
Exámenes de Diagnóstico							
Examen Pronóstico del EXANI-I (PRE EXANI-I)	50	70	150.00			6502-71227	002180650200712275
Examen Pronóstico del EXANI-II (PRE EXANI-II)	50	70	150.00			6502-71235	002180650200712356
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Media Superior							
EXANI-I Versión Completa: selección y diagnóstico	50	70		158.00	163.00	6502-71243	002180650200712437
EXANI-I Selección			150.00		6502-71243	002180650200712437	
Examen Nacional de Ingreso a la Educación Superior							
EXANI-II Versión Completa: selección y diagnóstico	50	70		158.00	163.00	6502-71251	002180650200712518
EXANI-II Selección			150.00		6502-71251	002180650200712518	
Notas:							
1. Para el EXANI I y EXANI II, el examen diagnóstico únicamente puede contratarse como instrumento adicional al examen de selección. Cuando el examen de selección y diagnóstico se aplique en días NO CONTIGUOS (ejem. lunes y jueves), el costo de cada examen será de \$150.00 IVA incluido.							
2. En el EXANI I, no será factible aplicar el módulo de inglés sin considerar la aplicación de cualquiera de los módulos de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.							

Tipo de examen	Aplicación nacional		Aplicación especial		Cuenta Bancaria (cuentas bancarias para pagos individuales)		
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Banco	No. de cuenta	CLABE
Examen de Ingreso al Posgrado							
EXANI-III	40	380.00			Pago referenciado de acuerdo a las indicaciones en el Pase de Ingreso		
EXANI-III			40	490.00	Banamex	6502-71278	002180650200712783
Nota: 3. En el caso de la aplicación especial, si el EXANI III se aplica con otro examen, no se requiere un mínimo de sustentantes; en caso contrario el mínimo será de 40.							

- Las cuentas bancarias de estos exámenes, aplica únicamente para pagos individuales.
- Las Instituciones Educativas que realicen pagos globales, los datos para efectuar el pago aparecen en la factura electrónica.
- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.

Tipo de examen	D.F. y área metropolitana	Otras entidades	Costo unitario			Banamex (cuentas bancarias para pagos individuales)	
	Mínimo de exámenes	Mínimo de exámenes	Autoaplicación	Aplicación Ceneval mismo día	Aplicación Ceneval días contiguos	No. de cuenta	CLABE
Examen General para el Egreso de la Educación Básica							
EGRE-BÁSICA	50	70	110.00	155.00	160.00	6502-71286	002180650200712864
Examen General para el Egreso de la Educación Media Superior							
EGREMS	50	70	110.00	160.00	165.00	6502-71294	002180650200712945

Nota:
4. Estos exámenes tienen la modalidad de **autoaplicación**, si la institución requiere que el Ceneval lo aplique, deberán solicitarlo con 60 días hábiles de anticipación a la fecha programada, a través de la Dirección General Adjunta de Operación (DGAO).

Exámenes Diagnósticos de Licenciatura						
Examen Intermedio para la Licenciatura-Ciencias Básicas de Ingenierías (EXIL-CBI)	Aplicación en línea		Aplicación lápiz -papel		Banamex (cuentas bancarias para pagos individuales)	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
EXIL-CBI	No aplica	160.00	20	260.00	6502-71731	002180650200717319
Examen de Competencia Comunicativa y Pensamiento Crítico Nivel Licenciatura (ECCyPEC)	Aplicación en línea		Aplicación lápiz -papel		Banamex (cuentas bancarias para pagos individuales)	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
ECCyPEC. Opción Múltiple	No aplica	160.00	20	260.00	6502-71308	002180650200713083
ECCyPEC. Expresión Escrita		No aplica	20	790.00		
Examen Transversal por Campos de Conocimiento para la Licenciatura- Estadística (ExTra-Es)	Aplicación en línea		Aplicación lápiz- papel		Banamex (cuentas bancarias para pagos individuales)	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
ExTra-Es- Módulo básico	No aplica	160.00	20	260.00	6502-71316	002180650200713164
ExTra-Es- Módulo básico más uno complementario		160.00	20	260.00		
ExTra-Es- Módulo básico más dos complementarios		210.00	20	320.00		
ExTra-Es- Módulo básico más tres complementarios		260.00	20	370.00		

- Las cuentas bancarias de estos exámenes, aplica únicamente para pagos individuales.
- Las Instituciones Educativas que realicen pagos globales, los datos para efectuar el pago aparecen en la factura electrónica.
- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.

Examen General para el Egreso de la Licenciatura en				Para conocer las formas de pago de estos exámenes, consultar nota No. 6		
Licenciaturas	Aplicación nacional		Aplicación especial		Banamex	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
Administración (EGEL-ADMON)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71324	002180650200713245
Biología (EGEL-BIO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71332	002180650200713326
Ciencias Agrícolas (EGEL-AGRO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71359	002180650200713591
Ciencias de la Comunicación (EGEL-COMUNICA)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71367	002180650200713672
Ciencias Computacionales (EGEL-COMPU)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71375	002180650200713753
Comercio / Negocios Internacionales (EGEL-CNI)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71383	002180650200713834
Contaduría (EGEL-CONTA)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71391	002180650200713915
Derecho (EGEL-DERE)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71405	002180650200714053
Economía (EGEL-ECONO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71413	002180650200714134
Enfermería (EGEL-ENFER)	30	919.00	50	1,192.00	6502-71421	002180650200714215
Informática (EGEL-INFO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71448	002180650200714480
Ingeniería Civil (EGEL-ICIVIL)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71456	002180650200714561
Ingeniería Computacional (EGEL-ICOMPU)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71464	002180650200714642
Ingeniería de Software (EGEL-ISOFT)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71472	002180650200714723
Ingeniería Eléctrica (EGEL-IELEC)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71499	002180650200714998
Ingeniería Electrónica (EGEL-IELECTRO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71502	002180650200715023
Ingeniería Industrial (EGEL-IINDU)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71529	002180650200715298

- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.

Examen General para el Egreso de la Licenciatura en					Para conocer las formas de pago de estos exámenes, consultar nota No. 6	
Licenciaturas	Aplicación nacional		Aplicación especial		Banamex	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
Ingeniería Mecánica (EGEL-IMECA)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71537	002180650200715379
Ingeniería Mecánica Eléctrica (EGEL-IME)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71545	002180650200715450
Ingeniería Mecatrónica (EGEL-IMECATRO)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71553	002180650200715531
Ingeniería Química (EGEL-IQUIM)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71561	002180650200715612
Medicina General (EGEL-MEDI)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71588	002180650200715887
Medicina Veterinaria y Zootecnia (EGEL-MVZ)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71596	002180650200715968
Mercadotecnia (EGEL-MERCA)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71618	002180650200716187
Nutrición (EGEL-NUTRI)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71626	002180650200716268
Odontología (EGEL-ODON)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71634	002180650200716349
Pedagogía/Ciencias de la Educación (EGEL-EDU)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71642	002180650200716420
Psicología (EGEL-PSI)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71669	002180650200716695
Química (EGEL-QUIM)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71677	002180650200716776
Química Clínica (EGEL-QUICLI)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71685	002180650200716857
Químico Farmacéutico Biólogo (EGEL-QFB)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71693	002180650200716938
Trabajo Social (EGEL-TSOC)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71707	002180650200717076
Turismo (EGEL-TUR)	30	1,200.00	50	1,570.00	6502-71715	002180650200717157

Notas:

5. Cuando una institución solicite que el registro y aplicación de EGEL se lleve a cabo en sus instalaciones durante una aplicación nacional y dicha institución no sea una sede asignada por el Ceneval, se efectuará un cargo adicional del 10% sobre el costo unitario del examen.

6. Formas de pago del EGEL: a) Si su registro es directo en la sede de aplicación, el depósito será a la cuenta bancaria que se especifica en este Catálogo; b) Si su registro es a través del portal de Ceneval, el pago se realizará mediante una referencia bancaria que aparecerá en su pase de ingreso y c) Para los casos en que la Institución Educativa realice el pago al Ceneval, los interesados deberán de dirigirse anticipadamente con las autoridades de la sede de aplicación, con el objeto de que les proporcionen los datos bancarios para el pago respectivo.

- Las Instituciones Educativas que realicen pagos globales, los datos para efectuar el pago aparecen en la factura electrónica.
- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.

Otros exámenes			Para conocer las formas de pago de este examen, consultar nota No. 7			
Examen	Aplicación nacional		Aplicación especial		Banamex	
	Mínimo de exámenes	Costo unitario	Mínimo de exámenes	Costo unitario	No. de Cuenta	CLABE
Examen General para el Egreso de Profesional Técnico en Enfermería (EGEPT-ENFER)	30	470.00	50	600.00	6502-71723	002180650200717238
Notas: 7. Formas de pago del EGEPT-ENFER: a) Si su registro es directo en la sede de aplicación, el depósito será a la cuenta bancaria que se especifica en este Catálogo, b) Si su registro es a través del portal de Ceneval, el pago se realizará mediante una referencia bancaria que aparecerá en su pase de ingreso y c) Para los casos en que la Institución Educativa realice el pago al Ceneval, los interesados deberán de dirigirse anticipadamente con las autoridades de la sede de aplicación, con el objeto de que les proporcionen los datos bancarios para el pago respectivo.						

- Las cuentas bancarias de estos exámenes, aplica únicamente para pagos individuales.
- Las Instituciones Educativas que realicen pagos globales, los datos para efectuar el pago aparecen en la factura electrónica.
- Costos en moneda nacional.
- Costos con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- Costos sujetos a cambio sin previo aviso.
- Cualquier servicio no incluido en este catálogo, se cotizará por separado.



CENTRO NACIONAL
DE EVALUACIÓN PARA
LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Anexo III
DATOS DE "EL CONSEJO"

Fecha: 03 de abril de 2012

NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE ESTA INFORMACIÓN

Doctor Sergio Javier Medina Peñaloza

Director General de la Escuela Judicial

INSTITUCIÓN:

Consejo de la Judicatura del Estado de México

TELÉFONO(S):

01 7222153353

CORREO ELECTRÓNICO (1):

sergio.medina@pjedomex.gob.mx

CORREO ELECTRÓNICO (2):

RAZÓN SOCIAL:

Gobierno del Estado de México

R.F.C.: GEM850101BJ3

DOMICILIO FISCAL:

Nicolás Bravo Norte número 201

(CALLE Y NÚMERO)

Centro

(COLONIA)

(DELEGACIÓN O MUNICIPIO)

CIUDAD: Toluca

ENTIDAD: Estado de México

C.P. 50000